

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 257 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 27 de julio de 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 191-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 16 de julio de 2025, el Informe N° 1419-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio de 2025, el Memorando N° 312-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio de 2025, el Informe N° 1263-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de julio de 2025, el Informe N° 1256-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de julio de 2025, el Informe N° 073-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero de 2025; y.

### CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 517-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de diciembre de 2024, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (Reglamento de la Ley), entro en vigor el 22 de abril de 2025, Esta nueva Ley y su reglamento, será aplicable únicamente a los procesos de selección que no hayan sido convocados al momento de su entrada en vigor. En consecuencia, aquellos procesos que ya hayan sido convocados con anterioridad continuaran rigiéndose a las disposiciones establecidas en la normativa anterior (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias), garantizando así el respeto al principio de legalidad y seguridad jurídica para los participantes involucrados;

Respecto a la Segmentación de las Contrataciones, el artículo 42 del Reglamento de la Ley, dispone: "**Artículo 42. Segmentación de contrataciones.** 42.1. Mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores. La segmentación de contrataciones tiene como objetivo coadyuvar a la determinación de la estrategia de contratación, incluyendo el tipo de interacción con el mercado a utilizarse, así como organizar y optimizar los recursos de la DEC y las áreas usuarias. 42.2. Aprobado el CMN, la DEC informa mediante documento interno a todas las áreas usuarias la clasificación en categorías efectuada a sus contrataciones, adjuntando un cronograma para la presentación de los requerimientos correspondientes, el cual considera los plazos previstos para el desarrollo de las actuaciones preparatorias, a fin de que las áreas usuarias realicen las gestiones necesarias. (...)".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 257-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Por su parte el artículo 125 del mismo cuerpo normativo, precisa que: **Artículo 125. Segmentación de contrataciones de bienes y servicios. 125.1.** En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo. **125.2** Las contrataciones se consideran de alta cuantía cuando su cuantía establecida en el PAC del CMN vigente al momento que se realiza la segmentación supera el 10% del monto total para las contrataciones de bienes y servicios contempladas en éste, según corresponda. **125.3.** Una contratación se considera de alto riesgo cuando existe la posibilidad que el procedimiento de selección tenga poca competencia debido a que se cumple alguna de las siguientes condiciones: i) que en los últimos dos años un procedimiento de selección para contratarlo haya sido declarado desierto, ii) que el promedio de postores para objetos contractuales similares en los dos años anteriores al año fiscal correspondiente haya sido menor o igual a tres en el caso de bienes o igual o menor a dos en el caso de servicios o, iii) que debido a las características o especialización del bien o servicio su disponibilidad es limitada en el mercado. **125.4.** La estrategia de contratación de las contrataciones rutinarias y operacionales se orienta principalmente en la atención oportuna y la reducción de costos, mientras que la de los estratégicos y críticos se orienta principalmente a disminuir los riesgos en el proceso de contratación;

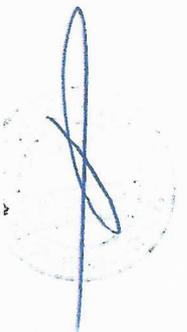
Por otro lado, respecto a la designación de evaluadores, se tiene en cuenta, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a) Oficial de compra:** comprador público de la DEC. **b) Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c) Jurado:** conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 94 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para el CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 de fecha 04 de abril de 2025, se aprobó la "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" que entró en vigencia el mismo día que entra en vigor la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual establece: "Artículo 11.- De las contrataciones no programadas en el PAC. Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 257 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se encuentre en el PAC aprobado, el Seace de la Pladicop las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de mayo del 2025, se **APROBÓ** la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2025 DE LA EPS EMAPICA S.A.**, en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01 "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, la cual brinda pautas para la ejecución de la segmentación de contrataciones programadas y NO PROGRAMADAS;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 073-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente Comercial, deriva los términos de referencia del requerimiento para la tercerización del "Servicio para mantenimiento y calibración del banco de pruebas de la EPS EMAPICA S.A.", en cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la EPS EMAPICA S.A., el cual se encuentra presupuestado en la Actividad: GC-MF-AG-01-Gestión del Proceso de Facturación por Cobrar a Usuarios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado-presupuesto: 10.01.08.02 por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado;

Que, mediante el Informe N° 1256-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de julio de 2025, el gerente de Desarrollo y presupuesto, en atención a lo solicitado, indica que precedió a verificar los saldos presupuestales de la Actividad POI de la Oficina de medición y facturación y emite la Certificación Presupuestal con la siguiente descripción:

APLICATIVO	N°	DETALLE DEL GASTO	MONTO INC IGV	MONTO SIN IGV
AVALON	00001377-2025	Servicio de Mantenimiento y Calibración del Banco de Pruebas de la EPS EMAPICA S.A.	69,620.00	59,000.00

Que, mediante el el Informe N° 1263-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de julio de 2025, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, realizó la segmentación de contrataciones no programadas de bienes y servicios que determinan la categorización de las contrataciones y tipo de interacción con el mercado, correspondiente a la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Calibración del Banco de Pruebas de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante el Informe N° 1419-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio de 2025, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, en cumplimiento de los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, recomendó la designación de evaluadores tipo: Comité para el Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Calibración del Banco de Pruebas de la EPS EMAPICA S.A.", para lo cual sugirió a los miembros titulares y suplentes previa coordinación con el área usuaria conforme al Memorando N° 312-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 257-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Sonia Eliana Mendoza de Cornejo	21413912	Profesional con conocimiento técnico
2	Mercedes Gloria Wong Benavides	21412188	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Rosana Mercedes Domínguez Cornejo	21416681	Profesional con conocimiento técnico
2	Lucas Raúl cadenas Huacause	21546408	Profesional con conocimiento técnico
3	Ricardo Jesús Angulo Villagarcía	47141579	Comprador Público de la DEC



Que, a través del Informe N° 191-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 16 de julio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomienda que mediante acto resolutivo se designe a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Calibración del Banco de Pruebas de la EPS EMAPICA S.A.", conforme a la propuesta presentada. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO**, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Calibración del Banco de Pruebas de la EPS EMAPICA S.A.", quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Sonia Eliana Mendoza de Cornejo	21413912	Profesional con conocimiento técnico
2	Mercedes Gloria Wong Benavides	21412188	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Rosana Mercedes Domínguez Cornejo	21416681	Profesional con conocimiento técnico
2	Lucas Raúl cadenas Huacause	21546408	Profesional con conocimiento técnico
3	Ricardo Jesús Angulo Villagarcía	47141579	Comprador Público de la DEC

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el expediente materia de la presente a la oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y Calibración del Banco de Pruebas de la EPS EMAPICA S.A."

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la DEC una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina Medición y Facturación, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
.....  
**DIG. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**